

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00542.

SE INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase allegar memorial poder conferido por la parte demandante a la profesional del derecho que suscribe la demanda, para promover la presente acción declarativa de pertenencia en contra de las personas que se relacionan en el escrito contentivo de la demanda y en contra de los herederos indeterminados de la señora Ligia Reyes de Blanco (q. e. p. d.) y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre la cuota parte del inmueble objeto de usucapión, acorde a lo normado por el artículo 74 del C. G. del Proceso.-

Téngase en cuenta por parte de la apoderada judicial que en tratándose de poder especial, los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados (C. G. del Proceso, artículo 74).-

2. En el escrito de demanda (parte introductoria), sírvase dar cumplimiento al artículo 82, numeral 2º del Código General del Proceso, respecto al domicilio y residencia de las partes.-

3. Sírvase aportar prueba documental donde se acredite que las personas demandadas en el presente asunto ostentan la calidad de herederos determinados de la señora Ligia Reyes de Blanco (q. e. p. d.), acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso.-

4. Igualmente sírvase dar cumplimiento al artículo 87 del C. G. del Proceso, con relación a la señora Ligia Reyes de Blanco (q. e. p. d.), indicando además si hay proceso de sucesión en curso.-

5. En el escrito de demanda (acápites de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento cómo obtuvo la parte demandante las direcciones de los correos electrónicos de los demandados donde aquellos reciben notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.-

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
Juez

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 109, hoy 29 de junio de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.